



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 047-2021-UNTELS

Villa El Salvador, 05 de marzo de 2021

VISTO:

El Proveído N° 0133-2021-UNTELS-CO-P, de fecha 03 de marzo 2021, mediante el cual el Presidente de la Comisión Organizadora dispone: **APROBAR** el “**REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO DE BALÓN DE OXÍGENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, propuesta remitida por la Oficina de Bienestar Universitario, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220 Comisión Organizadora señala que “Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU, de fecha 24 de enero de 2020, se resuelve: **RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, integrada por: Dr. Fortunato Alva Dávila, en el cargo de Presidente; Dr. Wilson José Silva Vásquez, en el cargo de Vicepresidente Académico; y Dra. Elena Elizabeth Lon Kan Prado, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Oficio N° 031-2021-UNTELS-CO-P-OB, de fecha 09 de febrero de 2021, la Jefa de la Oficina de Bienestar Universitario, remite al Director General de Administración (DGA), el proyecto denominado: “**REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO DE BALÓN DE OXÍGENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, a efectos de ser evaluado y posteriormente aprobado;

Que, conforme al Oficio N° 0099-2021-UNTELS-CO-P-DGA, de fecha 02 de marzo de 2021, el Director General de Administración (DGA), solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación del “**REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO DE BALÓN DE OXÍGENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, presentado por la Oficina de Bienestar Universitario, cuya finalidad es atender de forma solidaria las necesidades de salud del personal docente y administrativo de la UNTELS, a causa de la emergencia sanitaria originada por la COVID 19;

Que, en uso a las atribuciones conferidas por la Resolución Viceministerial N° 025-2020-MINEDU de fecha 24. 01.2020, Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09.07.2014 y el Estatuto de la Universidad, al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNTELS;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el “**REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO DE BALÓN DE OXÍGENO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**”, propuesta remitida por la Oficina de Bienestar Universitario, cuyo detalle se adjunta a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR la presente resolución y sus ANEXOS en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica Lima Sur.

...///



.../// REF. RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 047-2021-UNTELS

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución al Director General de Administración (DGA) y Oficina de Bienestar Universitario de la UNTELS.

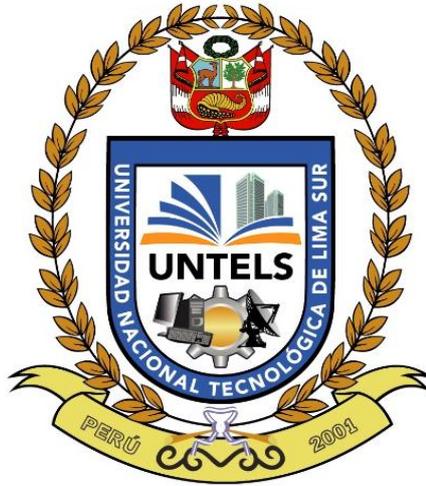
Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Fortunato Alva Dávila
Presidente de la Comisión Organizadora



Lic. Mario Fernando Caller Salas
Secretario General



**OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
UNIDAD DE SALUD**

**REGLAMENTO DE PRÉSTAMO Y USO
DE BALON DE OXIGENO**

Villa El Salvador

Febrero de 2021





REGLAMENTO DE PRESTAMO Y USO **DE BALONES DE OXIGENO**

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur UNTELS a través de la Oficina de Bienestar Universitario - Unidad de Salud pone a disposición al Personal Administrativo, Docente (Nombrado, CAS, Locación de Servicio) y familiares directo (padres, hijos, esposo (a) y hermanos) el servicio de préstamo de balones de oxígeno debidamente equipados.

I. OBJETIVOS:

- Ayudar a los miembros de la comunidad untelsina, facilitando en préstamo los balones de oxígeno, patrimonio de la institución sin cobro alguno, frente a la pandemia que estamos atravesando por el COVID – 19 (SARS – COV – 2)
- Abastecer de manera inmediata y oportuna al paciente a fin de evitar cuadros de complicación en su salud.
- Normar la práctica de este servicio para optimizarlo estableciendo criterios y responsabilidad al respecto.

II. EQUIPOS A DISPOSICIÓN:

2.1. 8 Balones de oxígeno:

- 5 balones de 10 M3
- 1 balón de 8 M3
- 2 balones de 6 M3

2.2. 1 balón de 3 M3 (para traslado de emergencia que suscite en la UNTELS).

2.3. Manómetro para oxígeno.

2.4. Frasco humidificador.

III. CONDICIONES DE PRÉSTAMO, USO Y DEVOLUCIÓN:

3.1. **CONDICIONES DE PRÉSTAMO:**

- 3.1.1 El usuario deberá solicitar el préstamo de balón de oxígeno y accesorios a la Oficina de Bienestar Universitario para su autorización, siendo luego derivado a la Unidad de Salud para la coordinación del caso.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.

- En caso el usuario no pudiera por su estado de salud el Jefe inmediato podrá solicitarlo.
- 3.1.2 El personal médico evaluará al paciente o verificará la prescripción médica para el uso correcto de oxígeno.
- 3.1.3 La Oficina de Bienestar Universitario informará oportunamente a la Dirección General de Administración la autorización de salida del bien a fin de comunicar a la Unidad de Servicios Generales e Infraestructura – Seguridad el retiro del mismo y Control patrimonial para el registro de salida.
- 3.1.4 En caso no se encuentre el Personal de Salud en las Instalaciones de la UNTELS, el Jefe del Área de Seguridad realizará la entrega del bien debidamente equipado.
- 3.1.5 La entrega se realizara al trabajador o familiar directo quien será el responsable del balón de oxígeno y accesorios, debiendo firmar la carta de compromiso de devolución y retorno correspondiente.
- 3.1.6 El trabajador o familiar se hará cargo del traslado del balón de oxígeno desde la institución hasta su domicilio.
- 3.1.7 La duración del préstamo del balón de oxígeno será hasta que el paciente lo requiera; Debiendo informar su situación de salud al Personal Médico de la UNTELS.
- 3.1.8 El balón de oxígeno sale de la Unidad de Salud en óptimas condiciones y oxígeno lleno con manómetro para oxígeno y frasco humidificador.
- 3.1.9 Se realizará el préstamo de un solo balón de oxígeno por personal sugiriendo al familiar realice el llenado de manera oportuna de sus balones de oxígeno.
- 3.1.10 El personal bajo la modalidad de Locación de servicio podrá acogerse a este servicio, previa presentación de una garantía solidaria por un personal nombrado o CAS.





3.2. CONDICIONES DE USO:

- 3.2.1 Deberá ser usado para fines medicinales, indicado y bajo supervisión por Personal de Salud (Médico – Enfermera).
- 3.2.2 El usuario será el responsable del uso y mantenimiento del equipo mientras lo tenga en calidad de préstamo.
- 3.2.3 Deberá comunicar a la Unidad de Salud ante cualquier desperfecto o cambio de piezas.

3.3. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN:

- 3.3.1 El equipo prestado será devuelto con todos los implementos y en las condiciones como se les fue entregado.
 - Balón de oxígeno lleno.
 - Manómetro para oxígeno.
 - Frasco humidificador.
- 3.3.2 El equipo prestado será revisado por el Jefe de Seguridad y la Licenciada en Enfermería para la verificación que este en óptimas condiciones. Caso contrario se aplicará las sanciones que corresponden de acuerdo al Reglamento.

IV. SANCIONES

- 4.1. En caso el trabajador beneficiario con el préstamo de balón de oxígeno en forma gratuita, no cumple con retornar a la UNTELS, se aplicará el descuento por planilla del valor de mercado del bien mencionado, al amparo de la autorización suscrita y que forma parte del trámite.
- 4.2. La Oficina de Bienestar Universitario **no autoriza** el préstamo del bien si el personal cuenta con una sanción.





V. RESPONSABILIDAD

- 5.1. La Unidad de Salud a través del Área de Tópico es responsable de velar por el cuidado de los balones de oxígeno, manómetros para oxígeno, frasco humidificador y otros que se encuentran bajo custodia.
- 5.2. La Unidad de Salud a través del Área de Tópico es responsable de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, siendo supervisado por la Oficina de Bienestar Universitario.
- 5.3. La Oficina de Bienestar Universitario no se hará responsable de la salida del bien que no cuenta con autorización de este despacho.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 6.1. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será evaluada, analizada y resuelta en la Oficina de Bienestar Universitario.





CARTA DE COMPROMISO

Yo;.....,con
DNI N° y con domicilio en

....., manifiesto que me comprometo a cumplir íntegramente al reglamento para el préstamo y uso de balón de oxígeno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur UNTELS, así como la devolución del mismo en óptimas condiciones, balón de oxígeno lleno, manómetro para oxígeno y frasco humidificador.

En mi condición de servidor de la UNTELS, autorizo se me aplique el descuento por planilla de remuneración en un equivalente en soles del valor del mercado del bien que estoy retirando, en caso de no cumplir con el compromiso suscrito.

Dejo constancia el presente documento.

Villa el Salvador,.....202__

FIRMA:

DNI:

